

**INFORME SOBRE LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

Consultada esta Agencia Madrileña de Atención Social por la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, en cuanto a la incidencia de este proyecto de Orden en sus centros de titularidad pública, incluidos en la disposición adicional primera, apartado 2, *“Centros y servicios que se consideren ya acreditados”*, se informa lo siguiente:

Si bien la disposición adicional segunda, *“Los centros y servicios de atención social, comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, que justifiquen la imposibilidad manifiesta de cumplimiento de alguno de los requisitos o estándares de calidad, deberán presentar, junto con la solicitud de acreditación o de renovación de la misma, una memoria acreditativa de dicha imposibilidad, así como una solución alternativa que minimice el impacto del requisito o estándar de calidad imposible de cumplir y favorezca otros aspectos que incrementen la calidad del servicio prestado”*, permite excepcionar el cumplimiento de los requisitos arquitectónicos de la Orden, justificando la imposibilidad y ofreciendo una alternativa de calidad en la atención, el cumplimiento de los requisitos establecidos tendría como consecuencia una importante reducción de plazas de dichos centros.

Concretamente en las 25 residencias de mayores, los requisitos establecidos en el Anexo I. apartado 1., de conseguir que el 50 % de las plazas estuvieran ubicadas en habitaciones de uso individual, y de que el 33 % de las plazas estuvieran organizadas en unidades de convivencia, implicaría una pérdida aproximada de plazas de 1.560, lo que supone un 25% de las plazas autorizadas actualmente.

Aunque la tendencia en la Agencia Madrileña de Atención Social es avanzar hacia la configuración de las residencias en unidades de convivencia y la eliminación de las habitaciones múltiples, hasta conseguir dicho objetivo se implantaría una *“solución alternativa que minimice el impacto del requisito o estándar de calidad imposible de cumplir y favorezca otros aspectos que incrementen la calidad del servicio prestado”*.

En cuanto al requisito de que las habitaciones sean de un máximo de dos plazas, establecido en el Anexo I, apartado 1.1.C., resultaría más accesible en residencias de mayores, dado que supondría tan solo la pérdida actual de unas 70 plazas, que serían recuperadas mediante ampliación en una residencia.

Sin embargo, este requisito anterior resulta más difícil de alcanzar sin pérdida de plazas o solución alternativa en las residencias de atención a personas con discapacidad, donde la pérdida de plazas sería de unas 150 plazas, un 22,6 %.

El resto de requisitos establecidos en el proyecto de Orden, entre los que se encuentra el de ratios de personal, no tienen incidencia sobre los centros de la Agencia Madrileña de Atención Social, dado que se cumplen actualmente o es factible su cumplimiento.

En Madrid, a fecha de firma

El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social

José Manuel Miranda de las Heras